

Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases Regulatoras y Convocatoria de las Subvenciones destinadas a Ayudas Individualizadas de Comedor Escolar para el curso 2024-2025.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

Es objeto de esta Convocatoria el regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Plasencia realiza en beneficio de la población infantil escolarizada y de las unidades familiares del municipio con dificultades y/o carencias socio-económicas para hacer frente a los gastos escolares, para el curso escolar 2024-2025, de octubre a diciembre de 2024 pudiéndose prorrogar las becas en la modalidad de comedor, hasta junio 2025, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas que regularan serán las de: Becas de Comedor escolar.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.

ARTICULO 2. MODALIDAD DE AYUDA.

a) Comedor escolar:

Serán destinatarios de las ayudas los menores empadronados en Plasencia y escolarizados en Educación Infantil y Primaria en cualquier Centro escolar de la localidad de Plasencia, tanto públicos como privados pero sostenidos con fondos públicos y que no reciban esta ayuda desde ninguna otra Institución o Entidad Pública o Privada.

El número de becas será de 50 becas y la duración estará sujeta a la partida presupuestaria



Jueves, 5 de septiembre de 2024

existente.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 0107-3261-227.9902 "Servicio de comedor escolar" ascendiendo la convocatoria a 23.497,17 euros.

Quedando pendiente la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 para la continuidad en ese año 2025 de las becas de comedor.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Encontrarse la unidad familiar empadronada en la localidad de Plasencia.
- b) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se sustituirá la certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por una declaración responsable del interesado acreditativa de dicha circunstancia, dada la naturaleza de las subvenciones objeto de las presentes Bases Reguladoras.
- c) No superar una RPC en los seis meses a contar desde ENERO a JUNIO de 2024 de 2.600 euros.

2. Además, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A. Modalidad de Comedor Escolar:

- A.1) Para niños que vayan a cursar o estén cursando estudios de Educación Infantil y Educación Primaria.
- A.2) Concesión por orden de rentas familiares más bajas.

ARTICULO 4. DETERMINACION DE LA RENTA PER CAPITA FAMILIAR.

Se entiende por renta per cápita familiar el total de ingresos familiares (netos) de la unidad familiar en los seis meses comprendidos de enero a junio de 2024 divididos entre el número de miembros que la forman.

En los casos de autónomos se tendrán en cuenta las mismas cantidades mensuales que se



Jueves, 5 de septiembre de 2024

imputan para la Renta Extremeña Garantizada. (Base de cotización).

Para proceder a la baremación se procederá a tomar como referencia los ingresos familiares existentes en los seis meses de ENERO a JUNIO de 2024 (no superar una RPC de 2.600 euros).

Para este apartado, será necesario aportar la documentación que se indica posteriormente, quedando excluidas de presentar la misma, aquellas unidades familiares que tengan expediente social actualizado en los Servicios Sociales Base del Ayuntamiento de Plasencia y que se encuentren en trámite de solicitud reciente o percibiendo Renta Extremeña Garantizada.

ARTÍCULO 5. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos previstos en la presente orden, se considera que conforman la unidad familiar:

- El padre y/o madre, y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos e hijas que convivan en el domicilio familiar.

2. Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos.

3. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante en el momento de la beca, excepto si se tiene la custodia compartida, y el menor o menores acudieran al comedor escolar, tanto si convive con uno u otro progenitor. (No obstante, se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, sin necesidad de que se encuentre inscrito legalmente como pareja de hecho, cuyas rentas se incluirán dentro el cómputo de la renta familiar).

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar justificante de interposición de demanda de separación u otro documento que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

4. Si se encontrase en una circunstancia distinta de las anteriores siempre y cuando tenga expediente en Servicios sociales, se podrá aportar acreditación del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Plasencia.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES.

Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en cada modalidad de convocatoria. Podrán solicitar la beca el padre, madre o tutor/a de los niños matriculados en cualquiera de los Centros de la ciudad de Plasencia. (ANEXO I y ANEXO II) y la con la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntado siempre y cuando no autorice al Ayuntamiento recabar información de otras Administraciones, la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración siempre.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el tutor o tutora del menor. Podrá solicitarse la beca para varios hermanos cumplimentándose una solicitud por cada niño/a pero aportándose en este caso una sola vez la documentación requerida.

Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 5 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE AYUDAS: SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

El Instructora del procedimiento para la resolución de las ayudas de comedor escolar, será el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Infancia y Familia D. David Calvo Redondo.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas según Renta per capita de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno. Las becas serán concedidas a las



Jueves, 5 de septiembre de 2024

unidades cuya renta per Capita sea menor por lo que el listado será ordenado de menor a mayor renta per capita, excluyendo las que superen el límite establecido.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: Concejal Delegado de Servicios Sociales, Infancia y Familia.
- Vocal: Concejala Delegada de Igualdad y Mayores.
- Vocal: Concejal Delegado de Hacienda.
- Vocal: Jefa de Negociado de Servicios Sociales o técnico del Programa de Familia.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte de la Instructora.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Servicios Sociales Infancia y Familia, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional la cual se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento. Se darán 5 días naturales para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las



Jueves, 5 de septiembre de 2024

presentes bases será la Junta de Gobierno Local. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

ARTICULO 8. ABONO Y CUANTIA DE LA BECA/AYUDA.

Para las ayudas de comedor escolar: la concesión dará lugar al pago directo al proveedor de la Beca correspondiente durante el curso escolar, entendiéndose el mismo desde el día siguiente a la aprobación de las listas definitivas hasta junio de 2025, siempre y cuando exista consignación presupuestaria en el año 2025. El pago de las ayudas será del 100% de su coste. No obstante, si la lista definitiva fuese posterior al 1 de octubre de 2024, el abono de la beca se realizará con carácter retroactivo desde esa fecha, siempre y cuando el beneficiario ya esté haciendo uso del servicio.

ARTÍCULO 9. INCOMPATIBILIDADES.

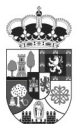
1. Las becas de comedor escolar, serán incompatibles con las de la cualquier otra administración pública o privada para el mismo concepto.

ARTÍCULO 10. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Las solicitudes se podrán presentar:

- En el Registro General del Ayuntamiento, o a través de su sede electrónica.
- Cualquier oficina que tenga disponibilidad de ventanilla única.
- Por cualquier oficina de correo u otro medio establecido en la Ley de Procedimiento administrativo.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

En el caso de que no se cubran las plazas en la modalidad de comedor escolar y habiendo agotado la lista de espera se podrán admitir:

- Solicitudes fuera de plazo.
- Pudiéndose considerar por informe técnico las situaciones que requieran una atención social de urgencia o emergencia social.

ARTÍCULO 11. REVOCACION DE LA BECA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- Presentar de manera reiterativa faltas injustificadas al Centro escolar y/ al comedor escolar, hasta un máximo de cinco faltas sin justificar en treinta días.
- Ocultación de datos o documentos.
- La beca está sujeta a los procesos de intervención social se lleve a cabo con la unidad familiar desde los Servicios Sociales, Familia e Igualdad.
- La no utilización adecuada de la beca en cursos anteriores.

Como obligaciones de los beneficiarios:

- Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias.
- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y pago de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- En el caso de becados de comedor escolar, cumplir con los requisitos establecidos por cada comedor. (Por ejemplo ser socios del AMPA que los gestiona, en el caso de obligatoriedad de ello)

ARTICULO 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las



Jueves, 5 de septiembre de 2024

subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

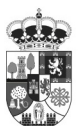
ARTÍCULO 13. EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de al Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en el presente Reglamento deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

ARTÍCULO 14. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



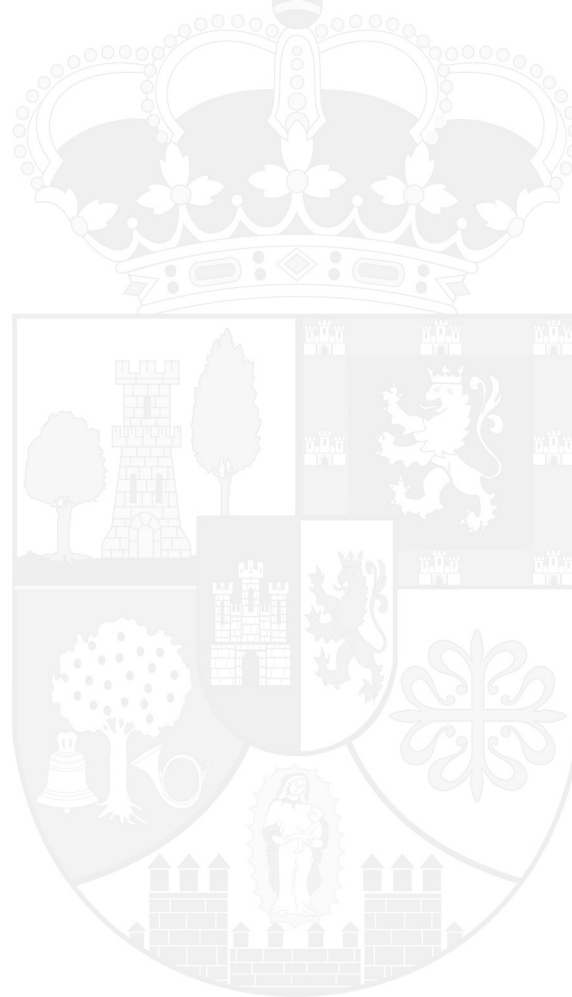
Jueves, 5 de septiembre de 2024

DILIGENCIA. LA PONGO YO SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2024.

EL SECRETARIO.

Plasencia, 3 de septiembre de 2024

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 5 de septiembre de 2024

ANEXO I

CURSO 2024 -2025 SOLICITUD BECA COMEDOR

1º.- **DATOS DEL ALUMNO/A:**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ FECHA NACIMIENTO: _____
COLEGIO: _____ CURSO A REALIZAR 2024/2025: _____

2º.- **DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR/A:**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI: _____ INGRESOS MES: _____
NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI: _____ INGRESOS MES: _____
DOMICILIO: _____
TELÉFONOS: _____ / _____ Nº DE MIEMBROS DE LA U F: _____

3º.- **OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	COLEGIO	EDAD	INGRESOS
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes

En Plasencia, a ____ de _____ de 20.....

Firma Padre/Madre/Tutor

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de este Ayuntamiento., adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Jueves, 5 de septiembre de 2024

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE COMEDOR ESCOLAR Y/O TRANSPORTE ESCOLAR Y BECAS DE DULCE CHACÓN:

- Fotocopia del DNI de los padres, tutores del menor o menores.
- Fotocopia del Libro de Familia
- En caso de separación o divorcio, sentencia judicial y/o convenio regulador. En el supuesto de separación de hecho, igualmente, convenio regulador.
- Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de todos los miembros de la UF, mayores de 16 años, (nóminas, pensiones, subsidios, etc) correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2024
- Certificado de vida laboral de todos los mayores de 16 años.

EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS SERÁ PRECISO ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Nota informativa de empadronamiento y convivencia
- Certificado del SEXPE de estar en desempleo
- Certificado del SEPE (INEM) de todos los miembros mayores de 16 años en el que se indique la percepción o no de prestaciones por desempleo.
- Certificado del INSS de los miembros mayores de 16 años de la percepción o no de pensión y/o prestación.
- Cualquier otra documentación que se quiera adjuntar.

ENTREGA DE SOLICITUD: Registro General del Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres,

Jueves, 5 de septiembre de 2024

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA DE DATOS QUE FIGUREN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS	NOMBRE
DNI/NIE/NIF	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO	FIRMA

DATOS PERSONALES DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL INTERESADO/ SOLICITANTE MAYORES DE 16 AÑOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/NIF	Relación Parentesco	FIRMA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/NIF	Relación Parentesco	FIRMA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/NIF	Relación Parentesco	FIRMA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/NIF	Relación Parentesco	FIRMA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/NIF	Relación Parentesco	FIRMA

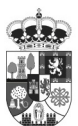
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas firmantes dan su consentimiento expreso para que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia consulte/recabe los datos y/o documentos obrantes en otras Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Sede Electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que resulten necesarios para la tramitación de Becas de Comedor Escolar 2024-25

En particular, el solicitante da su autorización para que el Ayuntamiento de Plasencia pueda recabar del SEXPE información relativa a la situación legal de desempleo y a los períodos de inscripción como demandante de empleo; del SEPE si es percceptor o no de prestación por desempleo; del INSS/CAISS si recibe cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS, su vida laboral.

Los demás miembros de la unidad familiar del solicitante, mayores de dieciséis años, autorizan al Ayuntamiento de Plasencia para recabar los datos y documentos del SEPE que acrediten si son perceptores o no de prestación o subsidio por desempleo; del INSS/CAISS si perciben cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS su vida laboral.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

3



Jueves, 5 de septiembre de 2024

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA
Finalidad	Gestión de la Tramitación de las solicitudes de becas para comedor.
Legitimación	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura
Destinatarios	No se cederán salvo obligación legal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado tendrá derecho a interponer una reclamación a la autoridad de control.
Procedencia	Del propio interesado o de su representante legal.
Lugar ejercicio de derechos:	Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres) Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Plasencia domiciliado en Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres)
Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:
Teléfono: 927 42 85 00
Correo electrónico: gestiones@aytoplasencia.es
Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

FINALIDAD

En el Ayuntamiento de Plasencia tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes de becas para comedor. No se prevé la toma de decisiones automatizadas ni la elaboración de perfiles. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

DESTINATARIOS

Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales y administraciones competentes en materia de subvenciones de Becas escolares. Puede estar prevista la comunicación de datos a terceros ajena al Ayuntamiento.

DERECHOS

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Plasencia estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.
Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.
En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Plasencia dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado el Ayuntamiento de Plasencia, en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Plasencia, de manera automatizada (medios informáticos).

Asimismo, el interesado podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control.

4

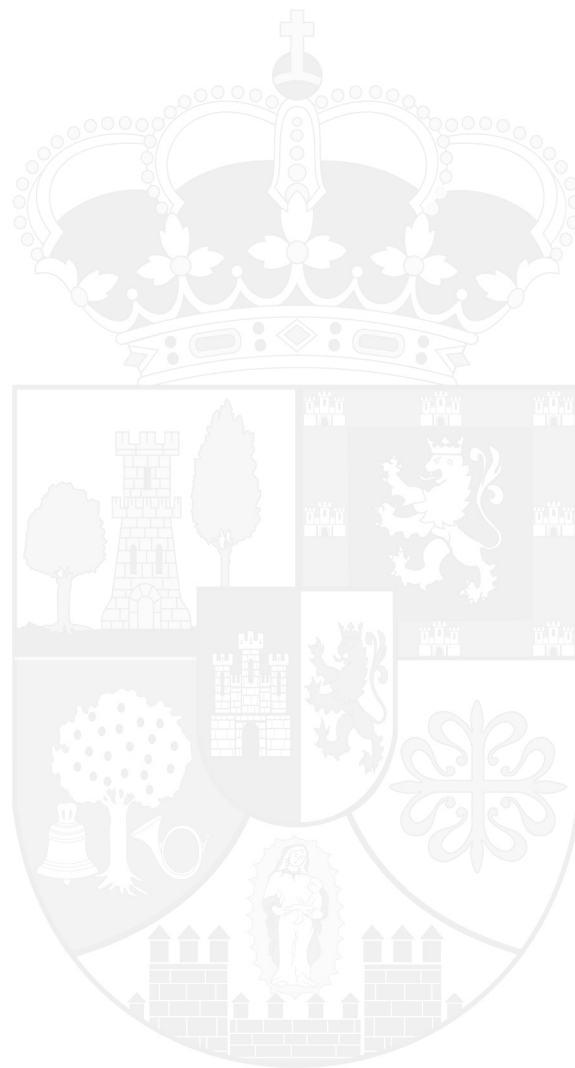


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0172

Jueves, 5 de septiembre de 2024



5

